



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Kalfío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es **"ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SÍPI, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, se hace necesario realizar adquisición de algunos bienes, para de esta manera contribuir a la garantía del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, para la vigencia del año 2025, con la participación activa de los miembros de los centros educativos.

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 44 de la Constitución política de Colombia preceptúa. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que las comunidades en diferentes reuniones han manifestado a la consejería mayor la necesidad que tienen los establecimientos e instituciones educativas indígenas de mobiliario para que los niños, niñas y adolescentes puedan sentarse de manera adecuada y digna, que permita a los estudiantes tener un espacio de formación cómoda y esto mejore el proceso de enseñanza del sistema educativo indígena propio SEIP, es por eso que la adquisición y/o compra de mobiliario fue priorizado para la vigencia 2025, entendiéndose que esto mejorará la estrategia de permanencia de los estudiantes en el aula de clases.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 5.1 **Papelería, Mobiliarios, Equipos, herramientas e insumos agropecuarios**, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la Gobernación del Chocó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que suministre los mobiliarios a los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación y con esto ofrezcan espacios agradables y comodidad al sentarse en un pupitre a los estudiantes de los centros educativos que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.**

Por lo anterior se requiere de una persona idónea con experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación y por razones de cuantía, se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

El contrato a suscribir deberá suministrar mobiliarios para el uso de los estudiantes de los centros e instituciones educativas indígenas pertenecientes a los municipios priorizados pertenecientes a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.**

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin, como son suministro, adquisición y/o compraventa de mobiliarios para los estudiantes de los centros educativos indígenas

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar suministro, adquisición y/o compraventa de mobiliarios para los estudiantes de los centros educativos indígenas en la vigencia 2025 en los centros educativos indígenas, que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, cuenten con los elementos necesarios.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de suministrar el mobiliario que requiere la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes Items:

MOBILIARIO ESCOLAR				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ESTANTES PLASTICOS	36	\$1.650.000	\$59.400.000
2	SILLAS UNIVERSITARIAS	1.376	\$365.000	\$502.240.000
3	TABLEROS	220	\$520.000	\$114.400.000
Total				\$676.040.000

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cobildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chomí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio
- 6). Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por el Coordinador de Educación de la OREWA

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa.

6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes, no distante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y/o servicios contratados, la que se presente primero.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó- Departamento del Chocó.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

9. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACION OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: **1.)** Un primer pago por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **2.)** Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La **ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000)**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: "Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y; atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

5	Catastrófico o	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)
---	-------------------	--	--

CATEGORÍA DEL RIESGO

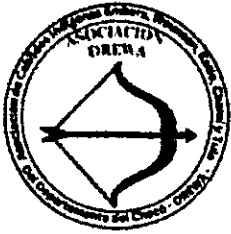
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kallo, Chamí y Iba del Departamento del Chocó OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de Junio 7 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT 910040282 (S.V.)
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta)
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 21 días del mes de marzo de 2025

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
 Representante Legal
 Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyectó Gloria Lizette Palacios Cordoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
---	---	---

Vía Quibdó- Yulo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426
 E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Waunaon, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autoñomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
• NIT: 900060282 D.V.1 •
CONSEJERA MAYOR / REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro. 009

FECHA: 25 de marzo 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, Y SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS, PAPELERIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No GSEDCHOCO-II-022-2025 suscrito entre la Gobernación del Chocó y la Asociación OREWA; y de acuerdo a la cláusula decima del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350.000.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

GODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
5.1	PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS.	\$1.350.000.000


Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 26 de marzo de 2025

Señores:
FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 1077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto, el cual consiste en la "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025".

Cabe resaltar que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

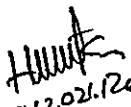
En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionará la que cumpla con las exigencias establecidas y sea más conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabí.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa


a 12.02.2025
26-03-2025



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

OBJETO: AQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

Yo, o Nosotros los suscritos: FUNDACION NUEVOS KAMINOS de acuerdo con los términos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para Contratar la adquisición de mobiliario para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la asociación de cabildos indígenas Embera, Dobida, Katio, Chami y Tule del departamento del Choco-Orewa en el marco del gsedchoco-ii-0022 de 2025 , y declaramos así mismo:

- a) Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien suscribe ésta carta.
- b) Que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria.
- d) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación Publica, incluyendo las adendas.
- e) De conformidad con los documentos de esta Invitación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- f) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- g) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- h) Para esta contratación no soy participe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.

- i) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

h) Que me encuentro inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO () COMÚN (X).

i) Número de folios de la oferta: (____) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS

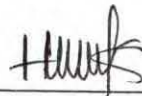
Correo electrónico: sofi2_37@hotmail.com

Dirección: Calle 18 N° 22-24

Telefono: 31113523525

Nombre del representante legal: HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO

Firma del proponente y/o representante legal: _____



Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA
Oficina de contratación

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: AQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
ESTANTES PLASTICOS	36	1,650,000	59,400,000
SILLAS UNIVERSITARIAS UNIDAD	1,376	365,000	502,240,000
TABLEROS UNIDAD	220	520,000	114,400,000
TOTAL INCLUIDO IMPUESTO			676,040,000

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS

Correo electrónico: sofi2_37@hotmail.com

Dirección: Calle 18 N° 22-24

Teléfono: 3113523425

Nombre del representante legal: HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO

Firma del proponente y/o representante legal: _____



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario 141120597285



(415)7707212489984(8020) 000014112059728 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 5 0 2 0 3 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó 14. Buzón electrónico 1 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de identificación 27. Fecha expedición
 Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
 35. Razón social FUNDACION NUEVOS KAMINOS
 36. Nombre comercial 37. Sigla FUNUKA

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Chocó 40. Ciudad/Municipio Quibdó 0 0 1
 41. Dirección principal CR 4 25 15 P 2
 42. Correo electrónico sof2_37@hotmail.com
 43. Código postal 2 7 0 0 0 1 44. Teléfono 1 3 1 1 3 5 2 3 4 2 5 45. Teléfono 2 3 1 4 5 6 1 6 4 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
9 4 9 9	2 0 1 2 0 8 3 1	4 7 6 1	2 0 1 2 0 8 3 1	5 0 2 1	5 0 2 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5
 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
 07- Retención en la fuente a título de renta
 14- Informante de exogena
 42- Obligado a llevar contabilidad
 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
 52 - Facturador electrónico
 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
 57. Modo
 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 29 / 17 : 32: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI
 985. Cargo Representante legal Certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **12.021.126**

PALACIOS MURILLO

APELLIDOS

HERLINDO SOFI

NOMBRES

Herlindo Sofi
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1982**

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUN-2002 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1700100-01180273-M-0012021126-20201119 0072503568A 1 9913742215



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katío, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del
 Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D V 1
CONSEJERO MAYOR

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 005 DEL 12 DEMAYO DE 2021 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA Y FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA -
NIT.	900060282
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS - NIT: 900550203-2; REPRESENTANTE LEGAL HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO, CC. No. 12.021.126 DE CERTEGUI
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS ADMINISTRADOS POR LA OREWA.
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 974.367.200) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) DIAS, APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	JEFE DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN

Entre los suscritos, **JORGE IVAN CARDENAS OSORIO**, mayor de edad, residenciado en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.807.994**, expedida en Quibdó(Chocó), obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE - ASOCIACIÓN OREWA**, entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS** quien se identifica con NIT: **900550203-2**, representada legalmente por **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.021.126** de Certegui, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios logístico, previa las siguientes consideraciones: **1)** la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar suministro de material didáctico, implementos agropecuarios, papelería y útiles de oficina para los establecimientos educativos indígenas administrados por la Orewa, que atendiendo a lo anterior la OREWA, Realizo proceso de licitación pública 002 del 2021 donde se escogió la única propuesta presentada y que cumpla con el lleno de los requisitos en cuanto a técnicos, financiero, jurídico y económico. 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar Suministro. Previa las siguientes consideraciones: hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por las siguientes, cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA. - OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS ADMINISTRADOS POR LA OREWA.** **CLÁUSULA: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

Item's	Artículo	Unidades	Precio Un.	Total con IVA
1	CUADERNO LINEA CORRIENTE	34 030	1 500	51 045 000
2	CAJA DE PLASTILINA	498	3 800	1 892 400
3	CAJA DE COLORES	13 385	15 800	211 483 000
4	CAJA DE TEMPERAS	498	4 000	1 992 000
5	LAPIZ	28.424	1 200	34 108 800
6	SACAPUNTA	27 224	1 000	27 224 000
7	BORRADOR	27 224	600	16 334 400
8	CUADERNO CUADRICULADO	25 232	1 500	37 848 000
9	BLOK TAMAÑO CARTA	4 056	3 800	15 412 800
10	JUEGO DE REGLAS	1 801	5 500	9 905 500
11	BLOK PAPEL MILIMETRADO	681	7 500	5 107 500
12	LAPICEROS	20 578	1 000	20 578 000
13	REGLA	4 507	3 500	15 774 500
14	MORRAL	6 806	50 000	340 300 000
15	MARCADORES BORRABLES	1.655	3 500	5 792 500
16	BORRADORES TABLEROS	400	4 000	1 600 000



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D V 1

CONSEJERO MAYOR

17	RESMAS PAPEL CARTA	1.200	13 500	16 200 000
18	RESMA PAPEL OFICIO	1.200	14 800	17 760 000
19	CARPETAS DE CARTON	6.806	600	4 083 600
20	PEGASTIC	1 000	8 500	8 500 000
21	CAJA CLIC	1 000	1 200	1 200 000
22	CARTULINA	4 500	950	4 275 000
23	PAPEL PERIODICO	4 500	350	1 575 000
24	CHINCHES	1 200	2 200	2 640 000
25	COSEDORAS	66	12 000	792 000
26	GANCHOS PARA COSEDORAS	250	10 000	2 500 000
27	PERFORADORAS	66	15 000	990 000
28	CORRECTOR LIQUIDO	900	6 800	6 120 000
29	SOBRES DE MANILAS	1.200	250	300 000
30	SOBRES DE MANILAS OFICIO	1.200	350	420 000
31	RESALTADORES	1.200	3 800	4 560 000
32	MARCADORES PERMANENTES	900	3 000	2 700 000
33	TONER O CARTUCHO PARA IMPRESORA	100	250 000	25 000 000
34	AZ CARTA	1.200	7 500	9 000 000
35	AZ OFICIO	1.200	7 800	9 360 000
36	BOMBA DE FUMIGAR	3	208 000	624 000
37	MACHETES	30	18 000	540 000
38	LIMAS	30	4 600	138 000
39	PALIN	30	15 000	450 000
40	MARTILLO	15	25 000	375 000
41	AZADON	15	21 000	315 000
42	PALA	15	14 800	222 000
43	BULTO DE ALAMBRE DE PUA	120	196 000	23 520 000
44	LIBRAS DE GRAPA	60	4 000	240 000
45	ROLLOS MAYA 30 ML X 1,50	20	179 000	3 580 000



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT. 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

46	PAQUETE DE CLAVO 4"	15	3 400	51 000
47	PAQUETE DE CLAVO 3"	15	3 400	51 000
48	PAQUETE DE CLAVO 2"	15	3 400	51 000
49	SEMILLA DE PIMENTON	300	1 600	480 000
50	SEMILLA DE CILANDRO	300	1 600	480 000
51	SEMILLA DE PEPINO	300	1 600	480 000
52	SEMILLA DE SANDIA	300	1 600	480 000
53	SEMILLA DE TOMATE	300	1 600	480 000
54	POLLOS PURINOS	300	4 600	1 380 000
55	COMEDEROS	45	16 000	720 000
56	BEBEDORES	45	13 000	585 000
57	CUIDO DE LEVANTE	45	91 000	4 095 000
58	CUIDO DE ENGORDE	15	91 000	1 365 000
59	CERDO	19	260 000	4 940 000
60	CUIDO DE LEVANTE DE CERDO	60	99 000	5 940 000
61	CUIDO DE ENGORDE DE CERDO	32	86 600	2 771 200
62	MEDICAMENTOS	300	18 800	5 640 000
TOTAL INCLUIDO IVA				974.367.200

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 9) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

forma de pago. **4)** Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. **6)** Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 974.367.200) IVA INCLUIDO **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA;** cancelara al contratista un pago del 50% en calidad de anticipo una vez haya legalizado el contrato y un pago final equivalente al 50% restante del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido con la ejecución y entrega del producto final conforme al objeto del contrato, previa certificación del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO** la Asociación Orewa no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA:** La entrega de la totalidad del suministro descritos en la cláusula segunda, se hará en las instalaciones de la Asociación Orewa en la ciudad de Quibdó o en el lugar que se acuerde con el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** treinta (30) días contados a partir del acta de inicio suscrito por las partes. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210301 del 09 de marzo de 2021. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Presupuesto y finanzas de la asociación, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8°. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir a favor de la Asociación OREWA la garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a). Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía


Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D V.1
CONSEJERO MAYOR

antipico, cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato, y cuatro (04) meses más b). **El cumplimiento general del contrato.** Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes a suministrar:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá ser aprobada por la ASOCIACION OREWA **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de aprobación de pólizas.

El presente contrato se firma en Quibdó- a los 12 días del mes mayo del 2021

u.

CONTRATANTE


~~JORGE IVAN CARDENAS OSORIO~~
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante legal de FUNDACIÓN
NUEVOS CAMINOS

Elaboro y proyecto Keny Johana Pino H.- asesora jurídica ✓	Reviso Jorge Ivan Cardena Osorio- R.P. Legal ✓	Aprobó Jorge Ivan Cardena Osorio- R.P. Legal ✓
---	---	---

p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOMBRE PALACIOS MENDOZA
PRIMER NOMBRE MERLINDO SON






FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1982
TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **B+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

07-JUN-2002 **QUIBDO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO


REGISTRADOR NACIONAL
Ministerio del Interior

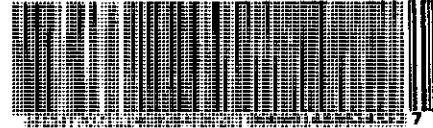


A-1700100-01180273-M-0012021120-20201119 0072603500A 1 0913742215

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14886243227



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1 2 0 2 1 1 2 6

6. DV
3

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico
8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 2 0 2 1 1 2 6
27. Fecha expedición: 2 0 0 2 0 6 0 7

Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País 1 6 9
29. Departamento: Chocó 2 7
30. Ciudad/Municipio: Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido: PALACIOS
32. Segundo apellido: MURILLO
33. Primer nombre: HERLINDO
34. Otros nombres: SOFI

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

39. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Chocó 2 7
40. Ciudad/Municipio: Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CL 31 7 136 BRR CESAR CONTO

42. Correo electrónico: sofi2_37@hotmail.com

43. Código postal
44. Teléfono 1: 6 0 4 6 7 3 4 5 4 2
45. Teléfono 2: 3 1 4 6 2 5 9 0 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
48. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
6 9 2 0	2 0 0 7 1 0 0 2	7 0 2 0	2 0 0 7 1 0 0 2	7 4 9 0 7 3 2 0		

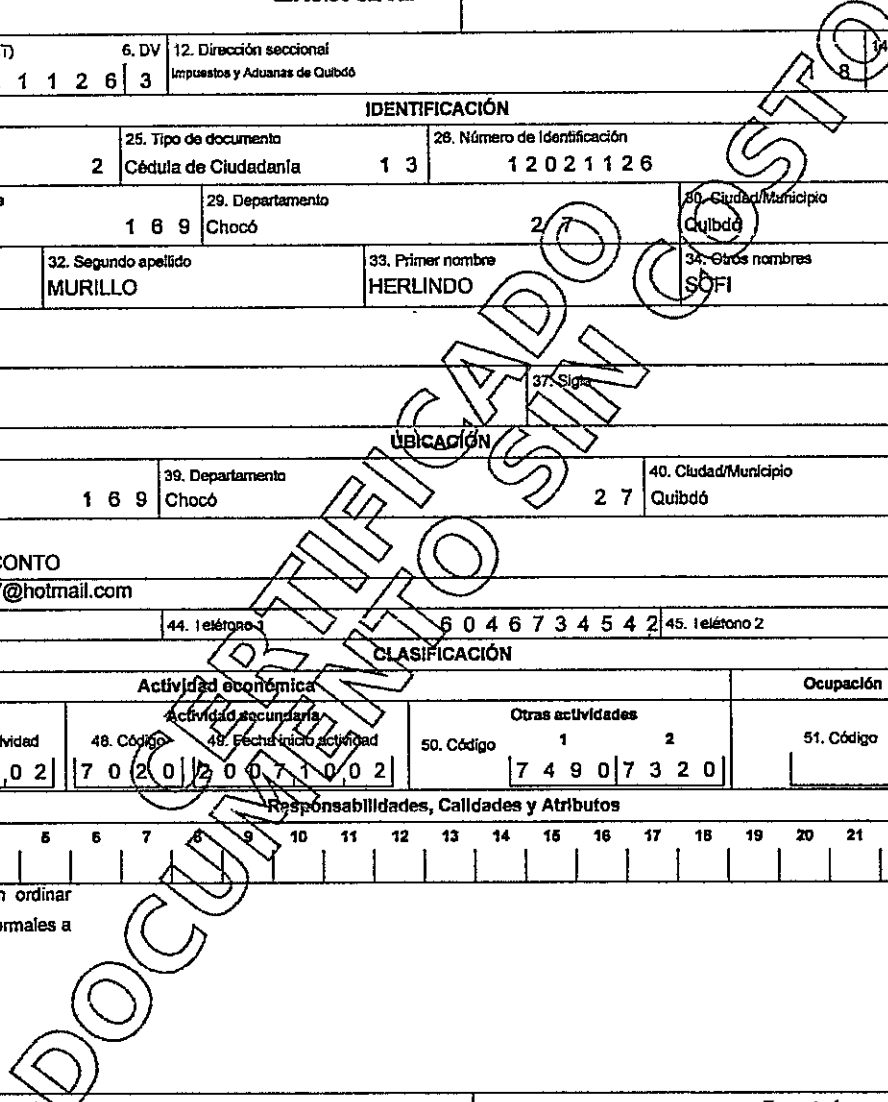
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 | 2 | 2 | 4 | 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 01 - 04 / 05 : 15: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI
985. Cargo: CONTRIBUYENTE



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 04 de abril de 2025

Señores:
FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - con NIT. 900060282-1, representada legalmente por FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), de conformidad con la propuesta presentada por la FUNDACIÓN que usted representa, la cual consiste en la "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025", para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 008 DEL DEL 07 DE ABRIL DE 2025
 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS "FUNUKA"**

NOMBRE CONTRATANTE	DEL	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL		FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE --C.C. No.1077.435 412
DIRECCIÓN CONTRATANTE	DEL	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE CONTRATISTA	DEL	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS "FUNUKA"
NIT		900550203-2
REPRESENTANTE LEGAL		HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
CEDULA DE CIUDADANIA		12.021.126 DE QUIBDÓ
OBJETO		CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025
VALOR		SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000).
PLAZO		HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN		DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por otra parte, **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS " FUNUKA"**, con NIT. 900550203-2, representada legalmente por el señor **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.021.126 DE QUIBDÓ, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° - 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de la compra o adquisición del mobiliario escolar para la vigencia 2025. **3)** acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de suministro y/o adquisición del mobiliario escolar que se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la entrega del mobiliario requerido en la ficha técnica para cumplir con el componente de la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

MOBILIARIO ESCOLAR				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ESTANTES PLASTICOS	36	\$1.650.000	\$59.400.000
2	SILLAS UNIVERSITARIAS	1.376	\$365.000	\$502.240.000
3	TABLEROS	220	\$520.000	\$114.400.000
Total				\$676.040.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta **TRES (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000)**. **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: **1.)** Un primer pago por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **2)** Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La **ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.)** Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. **2.)** Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. **3.)** Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kaiffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera, a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000)., expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL:** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la




ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Kalló, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó, a los 07 día del mes de abril de 2025


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante Legal "FUNUKA"
Contratista

Elaboró y proyectó: Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada.	Revisó: Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó: Flor Cecilia Velasquez Arce -R.P Legal
---	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

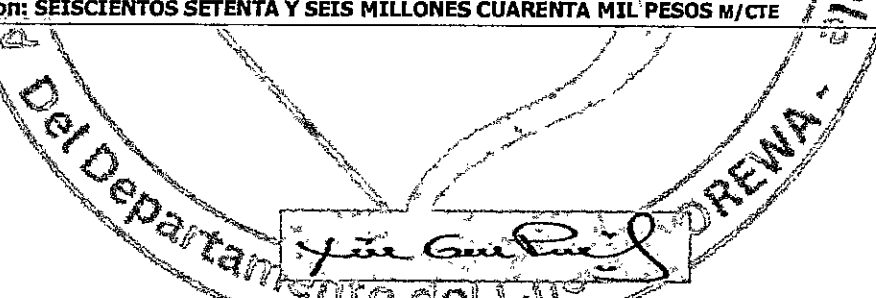
Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
05	08 de abril	2025	CANASTA SEDCHOCO
Dependencia:	Estado:	Valor total:	Nro. Contrato:
EDUCACIÓN	APROBADO	\$ 676.040.000	CONTRATO N°GSEDCHOCÓ-II-022-2025
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION "NUEVOS KAMINOS" FUNUKA" NIT: :900550203-2		
CONTRATISTA:			

Descripción:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, SEGUN CONTRATO CD 008 DEL 07 de abril de 2025.

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
'009	5.1	PAPELERÍA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS.	676.040.000
Total			676.040.000
Soñ: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE			



Luz Xiomara Garrido P.

**Coordinadora Presupuesto
 Luz Xiomara Garrido P.**



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-45-101049909		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 07 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FUNDACION NUEVOS KAMINOS

DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2

CIUDAD: QUIBDO, CHOCO

TELÉFONO: 3145616429

IDENTIFICACIÓN NIT: 900.550.203-2

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA

DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA

CIUDAD: QUIBDO, CHOCO

TELÉFONO 3218520230

IDENTIFICACIÓN NIT: 900.060.282-1

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-008 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisicin de mobiliarios para la poblacion estudiantil que dependen de los servicios de educacin que administra y opera la asociacin de cabildos indgenas embera, dbida,katio, chami y dule del departamento del choc - orewa, en el marco del GSEDCHOCO-II-022 -2025.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	07/04/2025	07/11/2025	\$67,604,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/04/2025	07/07/2028	\$33,802,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/04/2025	07/07/2025	\$67,604,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO			
SI AMPARA 0 AÑOS, 2 MESES Y 31 DÍAS *			\$67,604,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****733,086.00	\$ *****20,000.00	\$ *****143,086.00	\$ *****896,173.00	\$ *****236,614,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

55-45-101049909

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 001-2186977, 001-6019330

DLF194029B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.PÓLIZA 55-40-101042153	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 09	MES 04	AÑO 2025	VIGENCIA DESDE DÍA 07	MES 04	AÑO 2025	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 07	MES 07	AÑO 2025	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.550.203-2
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2	CIUDAD: QUIBDO, CHOCO
	TELÉFONO: 3145616429

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.060.282-1
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA	CIUDAD: QUIBDO, CHOCO
	TELÉFONO 3218520230
BENEFICIARIO: 800060282 - ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL AFANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-008 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisicin de mobiliarios para la poblacion estudiantil que dependen de los servicios de educacin que administrs y opera la asociacin de cabildos indgenas embera, dbide,katio, chami y dule del departamento del choc - orewa, en el marco del GSEUCHOCO-II-022 -2025.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2025	07/07/2025	\$33,802,000.00	

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA \$ *****33,709.00
GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00
IVA \$ *****6,974.00
TOTAL A PAGAR \$ *****43,684.00
VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****33,802,000.00
PLAN DE PAGO CONTADO

INTERMEDIARIO	DISTRIBUCION COAL SEGURO	
NOMBRE AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	CLAVE 194929	% DE PART. 100.00
	NOMBRE COMPAÑIA	% PART. VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

55-40-101042153

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Flanjas

FIRMA TOMADOR



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900040282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-008 DEL 07 DE ABRIL DE 2025

CERTIFICA:

Que revisada las garantías No.55-45-101049909 -55-40-101042153, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 09 de ABRIL de 2025, constituida por la **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, identificado con NIT 900550203-2 a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. CD-008 DEL 07 de ABRIL de 2025, se observa:

GARANTÍA N°: 55-45-101049926 - 55-40-101042153
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ
 WOUNAAN KATIO CHAMI
CONTRATO N°: CD-008 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025".

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$67.604.000	07	04	2025	07	11	2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$67.604.000	07	04	2025	07	07	2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ELLOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$67.604.000	07	04	2025	07	07	2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$33.802.000	07	04	2025	07	07	2028
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	\$33.802.000	07	04	2025	07	07	2025

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426
 E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com

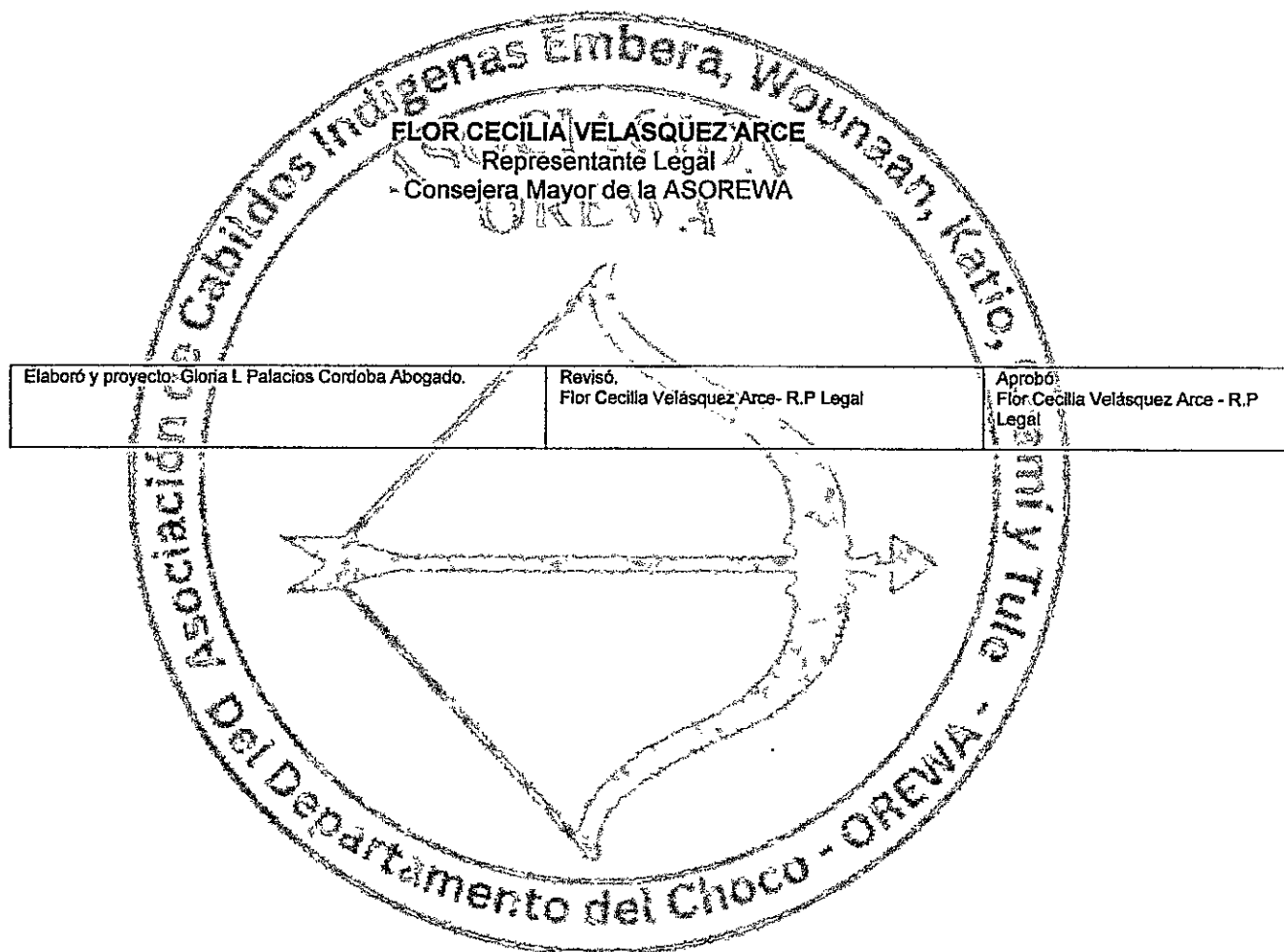


ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

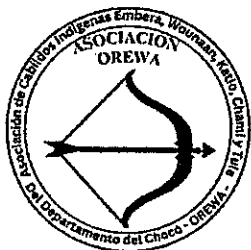
Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantía de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los DIEZ (10) días del mes de abril del año 2025.



Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426
E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA.**

DE:	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
PARA:	ELIECER VALENCIA EVAO -COORDINADOR DE EDUCACIÓN.
ASUNTO:	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 008 DEL 07 DE ABRIL DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025
NOMBRE DEL	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.
CEDULA DE	900550203-2
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000).
PLAZO	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Apreciado(a): ELIECER VALENCIA EVAO

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS** para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual
- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.

Vía Quibdó- Yufo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426
E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com

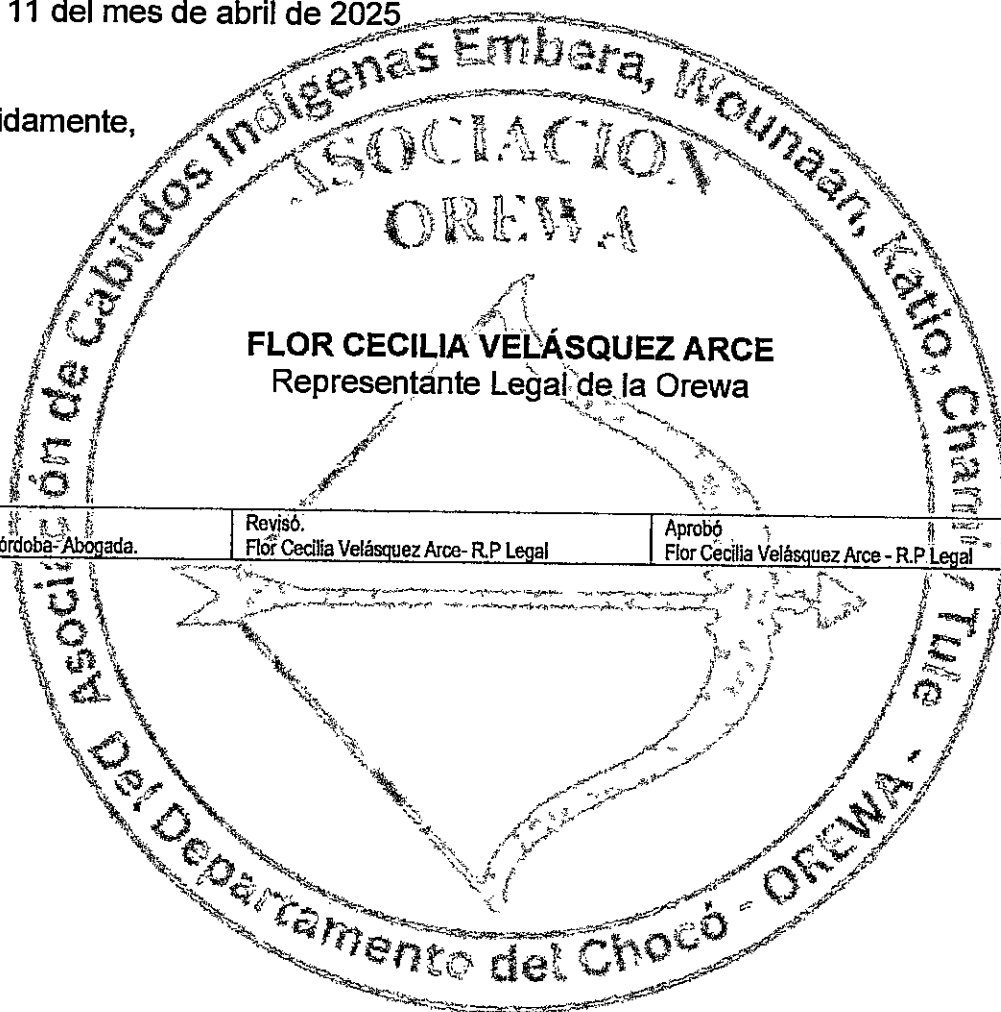


ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Quibdó 11 del mes de abril de 2025

Comedidamente,



Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 008 DEL DEL 07 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025.
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.
CEDULA Y/O NIT	900550203-2
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$676.040.000).
PLAZO:	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISION:	Coordinador de educación ELIECER VALENCIA EVAO.

En la ciudad de Quibdó, en las instalaciones de la Asociación OREWA Se reunieron: El Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.465 en calidad de supervisor de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3** y **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.**, identificado con NIT No. 900550203-2, Representada Legalmente por el señor **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.021.126 de Quibdó, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de abril de 2025.

SUPERVISOR

CONTRATISTA


ELIECER VALENCIA EVAO
 Supervisor


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
 Representante Legal FUNUKA
 Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---